



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN, INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN



Aviso comercial

**A QUE NO
PUEDES COMER
SOLO UNA...**

Nombre comercial

**TAQUERÍA EL
JAROCHO**

Indicación geográfica

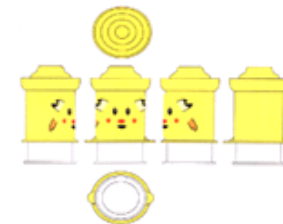


Aquéllos que se expresan a través de letras, números, palabras, dibujos o símbolos, y que son apreciados por el sentido de la vista.

Marca



LEVI'S



Marca colectiva



Denominación de origen



Sonidos



Imagen comercial
(trade dress)



Aquéllos percibidos por cualquiera de los cinco sentidos y cuya representación debe ser hecha a través de diversos medios, como audios o muestras físicas.

Certificación



Holográficos

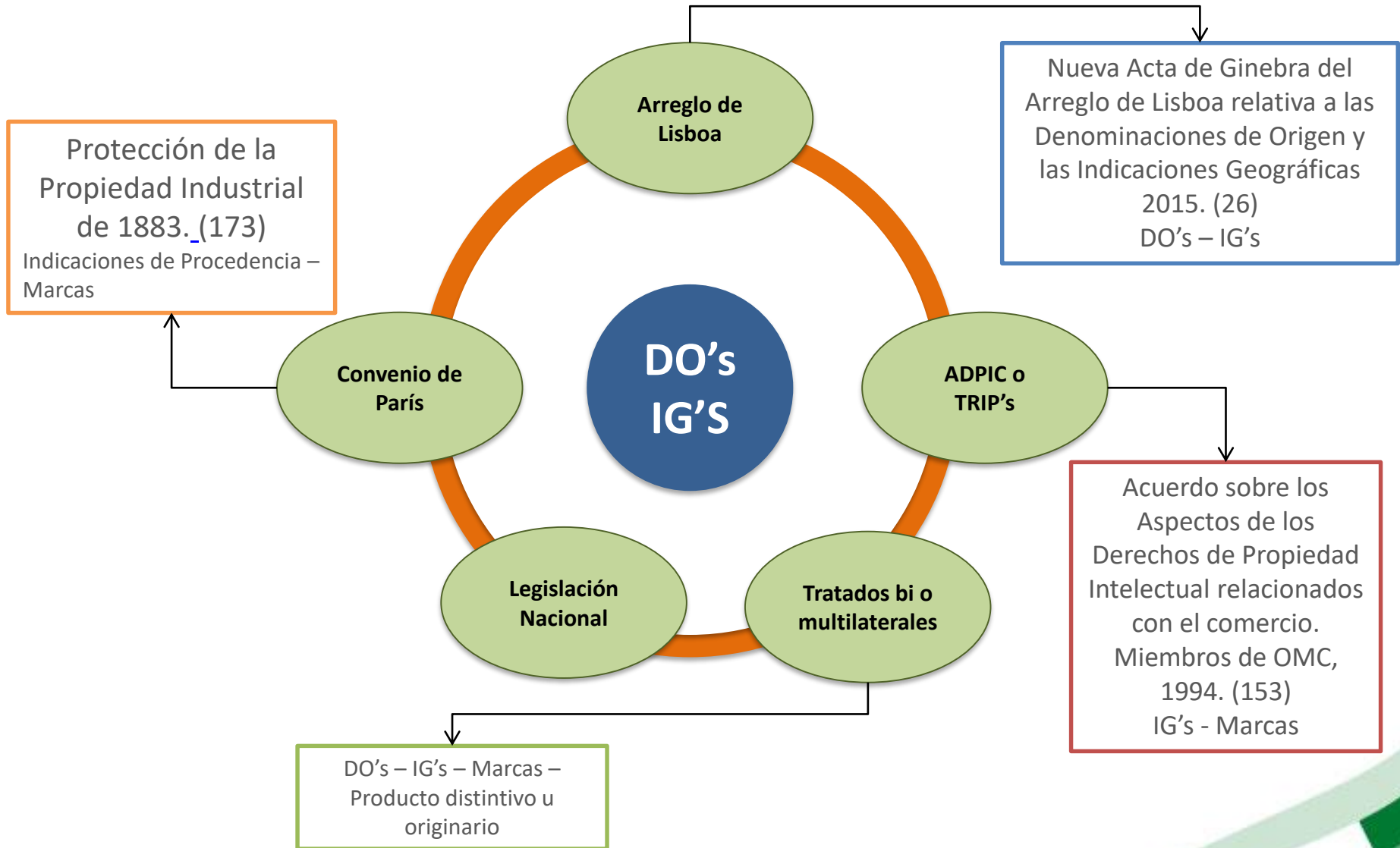


Olores



MARCO LEGAL INTERNACIONAL

DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS



PRINCIPAL REFORMA A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN MATERIA DE DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS 2018

- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2018, cuya entrada en vigor fue el 27 de abril del mismo año.
- Se robustece la protección para Denominaciones de Origen nacionales y se incluye el procedimiento para el reconocimiento de la protección de las extranjeras, así como las Indicaciones Geográficas.
 - Nacionales.
 - Extranjeras.
- Procedimiento de oposición para estas figuras.
- Se incluye la figura de la transformación de una Denominación de Origen a una Indicación Geográfica y de una Indicación Geográfica a una Denominación de Origen.



Cambios en Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas LFPPI 2020

- ❖ Se clarifican los conceptos de Denominación de Origen (DO) e Indicación Geográfica (IG) (*Arts. 264 y 265*).
- ❖ Se especifican de forma más clara los requisitos para su presentación (*Arts. 274 y 275*).
- ❖ Se precisa su naturaleza jurídica como bienes nacionales (*Art. 268*).
- ❖ Se faculta a las Cámaras del Congreso de la Unión, para que presenten una solicitud de declaración de protección aprobada por las 2/3 partes de los miembros presentes (*Art. 273 f V*).
- ❖ Corresponde al Instituto ejercer las acciones para su protección y defensa y lo faculta para delegar dicha facultad a un tercero (*Art. 268*).

Cambios en Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas LFPPI

- ❖ Tratándose de IG's incorpora la figura de la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso (*Art. 277*), el proceso para su acreditamiento (*Art. 290*), obligaciones (*Art. 292*) y, ante el incumplimiento, el de su cancelación (*Art. 293*).

Denominaciones de origen e Indicaciones geográficas de México

-  Denominación de origen
-  Indicación geográfica

Tallas de Madera:
Tonas y Nahuales, Artesanías
de los Valles Centrales
de Oaxaca



Tapetes de Teotitlán,
Santa Ana y San Miguel
del Valle



Yahualica



**Cajeta de
Celaya**



**Seda de
Cajonos**



Sotol



**Café
Chiapas**



**Ámbar de
Chiapas**



Raicilla



Pluma



**Cacao
Grijalva**



**Arroz del
Estado de
Morelos**



Talavera



Charanda



Tequila



**Café
Veracruz**



**Mango Ataulfo
del Soconusco de
Chiapas**



Bacanora



Lacas de Olnalá



Mezcal



**Vainilla de
Papantla**



**Chile Habanero
de la Península
de Yucatán**

Denominaciones de Origen Artículo 264

- Nombre de una región geográfica del país con la que se designa o nombra un producto, originario de la misma.
- Requiere vínculo cualitativo.
- Producto – calidad o característica – factores naturales y culturales que inciden en el mismo. Deben actualizarse todos los vínculos.

Indicaciones Geográficas Artículo 265

- Identifica un producto como originario de un territorio.
- Requiere vínculo cualitativo. No exigen la vinculación de todos los elementos.
- Producto – lugar de origen – característica.

Marcas de Certificación Artículo 183

- Signo Distintivo aplicado a productos o servicios.
- Calidad controlada, verificada o certificada por el titular.
- Control estándar y continuo.
- Genera prestigio, valor y garantía a la marca certificada.

MARCO CONCEPTUAL

- Es cualquier expresión o signo aplicado a un producto que se utiliza para indicar el origen geográfico del mismo (país, región o un lugar específico).

Indicación
De Procedencia



Origen
Geográfico

Producto —

- Es el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

Indicación Geográfica



Origen
Geográfico

- Reputación
- Característica
- Calidad



- Es el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra denominación conocida por hacer referencia a la citada zona, que sirve para designar un producto como originario de la misma, cuando la calidad o las características del producto se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos, y que haya dado al producto su reputación.

Denominación
De Origen



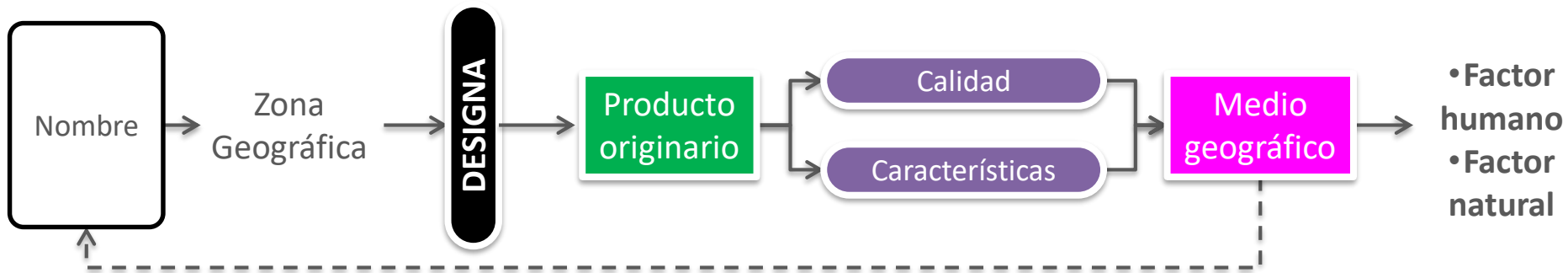
Origen
Geográfico

- Reputación
- Característica
- Calidad
- Nombre del Producto
- Factores Naturales
- Factores Humanos



DENOMINACIONES DE ORIGEN

Una **denominación de origen**, es el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra denominación **conocida** por hacer referencia a la citada zona, que sirva para designar un producto como originario de la misma, cuando la calidad o las características del producto se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos, y que haya dado al producto su reputación.



Marco Conceptual

- Se entiende por denominación de origen, el producto vinculado a una zona geográfica de la cual éste es originario, siempre y cuando su calidad, características o reputación se deban exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, los procesos de producción, así como los
- factores naturales y culturales que inciden en el mismo.

Denominación
De Origen



- Reputación
- Característica
 - Calidad
- Nombre del Producto
- Factores Naturales
- Factores Humanos

Origen
Geográfico



“Denominación de Origen”

“Existencia previa a su protección”

La definición denota su preexistencia

- ❖ Su existencia es una cuestión de hecho.
- ❖ Existe sin que se haya solicitado su protección.
- ❖ Existe sin que se le haya declarado protegida.
- ❖ La denominación de origen no se crea por decreto, se protege por éste medio.
- ❖ **Ejemplo: Tequila**

DENOMINACIONES DE ORIGEN EN MEXICO: FUNCIONES DE LA D.O.



- Designar con la denominación geográfica al producto.
- Identificar su origen geográfico.
- Ligar la calidad y características del producto con el ambiente geográfico y los factores humanos.
- Prevenir la eventualidad de que la denominación en cuestión se convierta en un genérico.

DENOMINACIONES DE ORIGEN EN MEXICO E INDICACIONES GEOGRAFICAS: SUJETO DE LA PROTECCIÓN



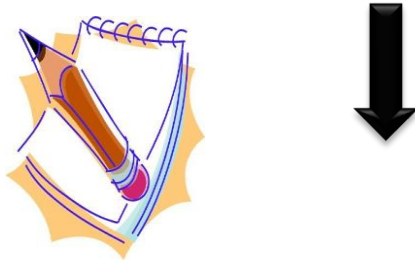
“Las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas son bienes nacionales y solo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto.”.

- La protección consiste en impedir el uso abusivo y no autorizado de la denominación de origen con el fin de:
 - ✓ Impedir la competencia desleal en el mercado
 - ✓ No permitir que se defraude o engañe a los consumidores
 - ✓ Evitar que la denominación de origen protegida, se convierta en una designación usual o genérica
 - ✓ Impedir su uso no autorizado

ACTORES INVOLUCRADOS

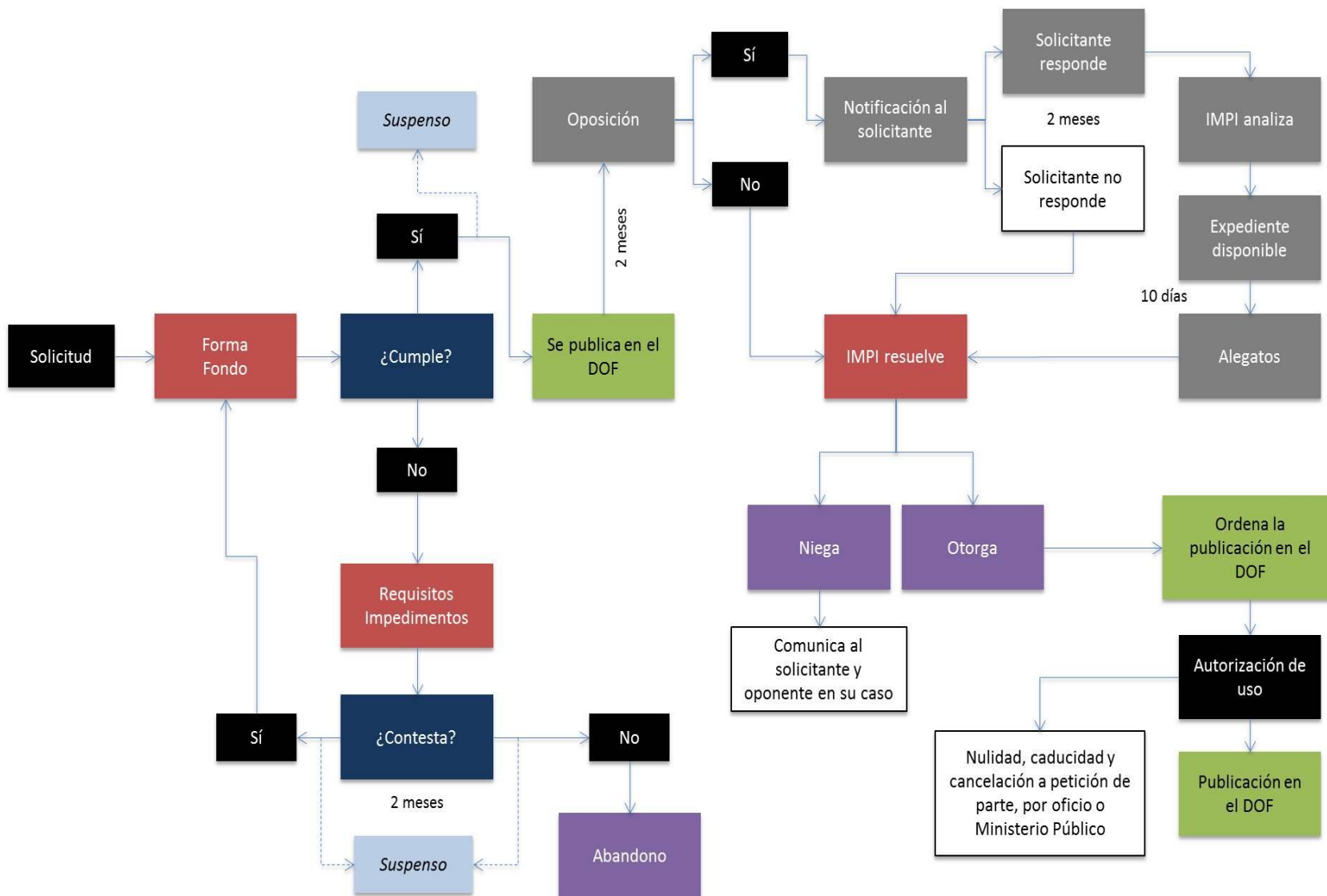
ARTÍCULO 273 LFPPI

- Por iniciativa del IMPI.
- A petición de quien demuestre tener interés jurídico



- I.- Las personas físicas o morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar;
- II.- Las cámaras o asociaciones de fabricantes o productores vinculados con el producto que se pretenda amparar;
- III.- Las dependencias o entidades del Gobierno Federal;
- IV.- Los gobiernos de las Entidades de la Federación en cuyo territorio o zona geográfica se extraiga, produzca o elabore el producto que se pretenda amparar,
o
- V.- Las Cámaras del Congreso de la Unión, siempre y cuando la propuesta haya sido aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes.

PROCEDIMIENTO



NO ES PROTEGIBLE COMO DENOMINACIÓN DE ORIGEN O INDICACIÓN GEOGRÁFICA

- I.- El nombre que sea idéntico o semejante en grado de confusión a una denominación de origen o indicación geográfica protegida o al señalado en una solicitud de declaración en trámite presentada con anterioridad, aplicados a los mismos o similares productos, salvo resolución emitida por el Instituto que permita la coexistencia de dichos nombres;
- II.- El nombre técnico, genérico o de uso común de los productos que pretendan ampararse, así como aquella denominación que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se haya convertido en un elemento usual o genérico de los mismos;
- III.- La denominación que, considerando el conjunto de sus características, sean descriptivas de los productos que traten de protegerse. Quedan incluidas en el supuesto anterior las palabras descriptivas o indicativas que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino o valor;

NO ES PROTEGIBLE COMO DENOMINACIÓN DE ORIGEN O INDICACIÓN GEOGRÁFICA

IV.- La que sea idéntica o semejante en grado de confusión a una solicitud de registro de marca o aviso comercial en trámite, presentada con anterioridad o a una marca o aviso comercial registrado y vigente, aplicado a los mismos o similares productos o servicios;

V.- La que sea idéntica o semejante en grado de confusión a una solicitud de publicación de nombre comercial en trámite, presentada con anterioridad o a un nombre comercial publicado y vigente, aplicado al mismo o similar giro comercial;

VI.- La traducción o transliteración de una denominación de origen o indicación geográfica no protegible, y

VII.- La que constituya o contenga la designación de una variedad vegetal protegida o de una raza animal



Autorización para uso de una Denominación de Origen

Requisitos para la solicitud

Autorización de una Denominación de origen

Obligaciones

- Uso correcto tal como se protegió.
- Renovar.
- 10 años.

Derechos

- Transmisión de derechos.
- Autorizar el uso a un tercero mediante convenio.

CAUSAS POR LAS QUE DEJA DE SURTIR EFECTOS LA AUTORIZACION

NULIDAD: Cuando se haya otorgado en contravención a las disposiciones de la Ley o atendiendo a documentación falsa


CANCELACION: Cuando se use en forma distinta a la establecida en la declaración

TERMINACION DE VIGENCIA: Cuando no sea renovada

Ventajas

- El Producto goza de cierta reputación.
- La calidad se puede vincular al origen.
- El Producto tiene un valor agregado, reflejado en el precio.
- Se otorga un nuevo valor al producto.
- Existe confianza en el público consumidor.
- Con el refuerzo de una marca y buenas practicas de distribución y comercialización, el producto se coloca en nichos de mercado exclusivos.
- Se crean nuevos empleos.
- Se crean expectativas económicas favorables, incluso en el ámbito turístico, ejemplo, RUTA DEL TEQUILA.

Problemática

- Infraestructura compleja y alto costo de inversión.
 - Pocos productores organizados.
 - Escasos conocimientos de métodos y sistemas eficientes de producción
 - Alto costo en los procesos de certificación.
 - Desconocimiento y desaprovechamiento de otras figuras de protección útiles, (Marcas)
- 

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DENOMINACIÓN DE ORIGEN



Marco Conceptual Indicación Geográfica

- Es el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

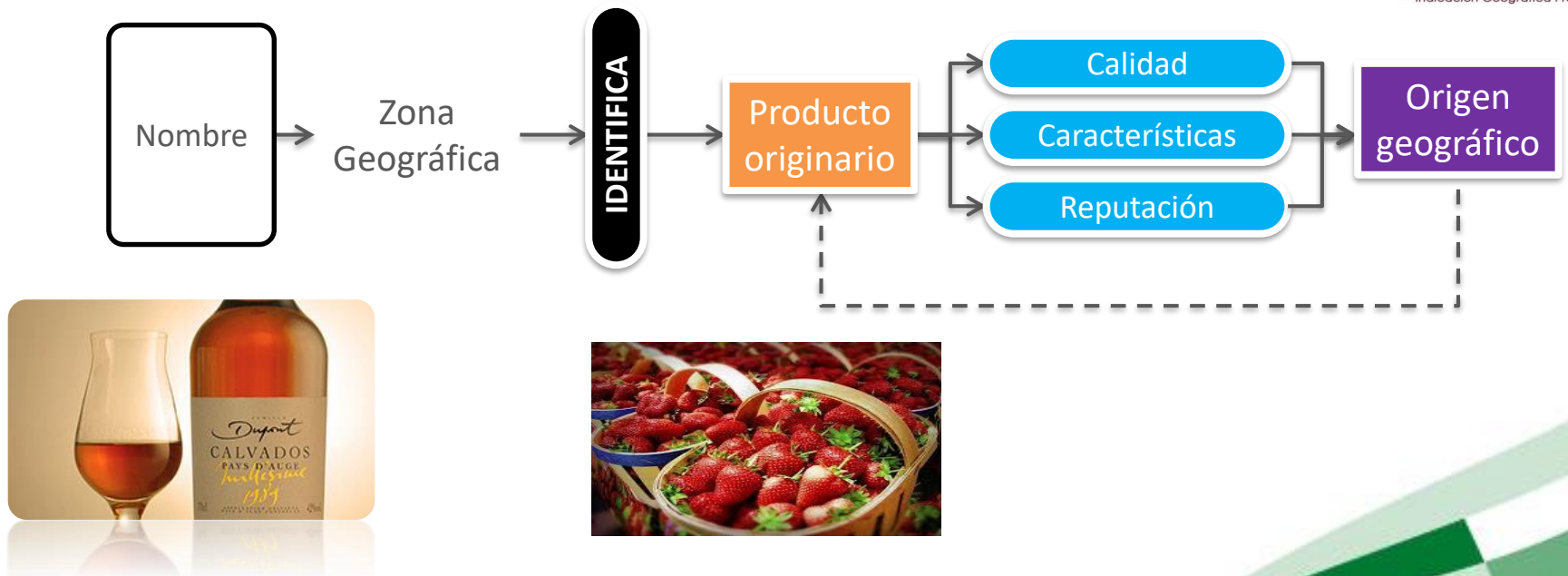
- Reputación
- Característica
- Calidad

Origen
Geográfico

Indicación Geográfica



La **indicación geográfica**, es el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.



Ventajas

- Identifica las características del producto y evaluar si tiene posibilidades en los mercados internos o externos;
- Refuerza la cohesión del grupo de productores y otros agentes que intervienen, que constituirán los pilares del régimen de indicación geográfica;
- Establece normas, o lo que a veces se denomina un código de prácticas o reglamento de uso. Normalmente, el código de prácticas o reglamento de uso circunscribe, entre otras cosas, la región geográfica de producción del producto, y describe los métodos de producción y procesamiento. También puede describir los factores, naturales o humanos, que están presentes en la región y que contribuyen a las características del producto;
- Crea un mecanismo para atribuir efectivamente el derecho a usar la indicación a cualquier productor y a cualquier otro operador afectado que produce el producto dentro de los límites establecidos y de conformidad con las normas acordadas;

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO INDICACIÓN GEOGRÁFICA

Solicitud por
escrito



Examen
(extracto)



Declaración
(DOF)



Acreditamiento ante
IMPI persona moral
encargada de la
certificación de las
Reglas de Uso



Cumplimiento
del las Reglas de
uso por usuario



Comercialización
del Producto



Autorización de
uso

